

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de julio de 1966 por la que se autoriza la instalación de varios viveros de cultivo de mejillones.

Imlos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304). Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad y serán fondeadas precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes Ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170) respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1966.—P D., Leopoldo Boado.

Imlos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Vivero número 1 del polígono Barcelona B, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Ostra I». Concesionario: Don Rafael Casanovas Pagán.

Vivero número 2 del polígono Barcelona B, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Ostra II». Concesionario: Don Rafael Casanovas Pagán.

Vivero número 3 del polígono Barcelona B, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Camarón I». Concesionario: Don José Casanovas Gallart.

Vivero número 4 del polígono Barcelona B, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 53), denominado «Camarón II». Concesionario: Don José Casanovas Gallart.

Vivero número 7 del polígono Barcelona B, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Foca I». Concesionario: Don Ricardo Sospedra Ferrer.

Vivero número 8 del polígono Barcelona B, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Foca II». Concesionario: Don Ricardo Sospedra Ferrer.

Vivero número 9 del polígono Barcelona B, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Mero I». Concesionaria: Doña Montserrat Sospedra Ferrer.

Vivero número 10 del polígono Barcelona B, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Mero II». Concesionaria: Doña Montserrat Sospedra Ferrer.

Vivero número 5 del polígono Barcelona B, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Vieira I». Concesionaria: Doña Antonia Lloret Pla.

Vivero número 6 del polígono Barcelona B, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Vieira II». Concesionaria: Doña Antonia Lloret Pla.

Vivero número 12 del polígono Barcelona B, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Nécora I». Concesionario: Don Tomás Latorre Alarcón.

Vivero número 13 del polígono Barcelona B, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Nécora II». Concesionario: Don Tomás Latorre Alarcón.

Vivero número 11 del polígono Barcelona B, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Ostrón I». Concesionaria: Doña Josefa Pagán Jordán.

Vivero número 14 del polígono Barcelona B, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), denominado «Ostrón II». Concesionaria: Doña Josefa Pagán Jordán.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 10 de agosto de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,840	60,020
1 Dólar canadiense	55,672	55,839
1 Franco francés nuevo	12,211	12,247
1 Libra esterlina	166,965	167,467
1 Franco suizo	13,824	13,865
100 Francos belgas	120,576	120,940
1 Marco alemán	14,991	15,036
100 Liras italianas	9,598	9,626
1 Florin holandés	16,596	16,645
1 Corona sueca	11,588	11,622
1 Corona danesa	8,641	8,667
1 Corona noruega	8,373	8,398
1 Marco finlandés	18,598	18,653
100 Chelines austriacos	231,852	232,549
100 Escudos portugueses	208,200	208,826

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 11 de julio de 1966 por la que se concede a la «Escuela de Publicidad Pax», de Valencia, la calificación de «Escuela reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Imlos. Sres.: Por Decreto 2569/1964, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto de 1964), se aprobó el Reglamento del Instituto Nacional de Publicidad, Organismo autónomo creado por Ley 61/1964, de 11 de junio, y se reguló la concesión de la calificación de «Escuela reconocida por el Ministerio de Información y Turismo» a aquellas no oficiales en las que se imparten enseñanzas publicitarias, pudiendo sus alumnos concurrir a los exámenes de reválida en la Escuela oficial, requisito mediante el cual podrán obtener el título oficial otorgado por la misma.

Ejercitando el derecho concedido en la disposición antes citada la «Escuela de Publicidad Pax», sita en la calle de la Paz, número 11, Valencia, ha solicitado la concesión de dicha calificación.

Tramitado por la Subsecretaría de Información y Turismo expediente administrativo encaminado a la concesión de la calificación solicitada, se han emitido en sentido favorable los informes preceptivos previstos en el Decreto número 2569/1964, haciéndolo también en este sentido el Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, al cual se había solicitado con carácter facultativo.

Por todo lo que antecede dispongo:

1.º Se concede a la «Escuela de Publicidad Pax», sita en la calle de la Paz, 11, Valencia, la calificación de «Escuela reconocida por el Ministerio de Información y Turismo», con las ventajas que a dicho reconocimiento otorga el artículo 26 del Decreto número 2569/1964, de 22 de agosto.

2.º El presente reconocimiento se otorga en base a los antecedentes de dicha Escuela, que obran en este Departamento, quedando la misma obligada a mantener su plan de enseñanza, adaptado totalmente al plan de estudios de la Escuela Oficial de Publicidad, aprobado por Orden ministerial de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 195, de 16 de agosto); a dedicar a la enseñanza el mismo número de horas lectivas que la Escuela Oficial de Publicidad y a dar cuenta de cuantas variaciones pudieran producirse en su cuadro de profesores, quedando sujeta a la inspección reglamentaria por parte del Instituto Nacional de Publicidad con objeto de que este Ministerio, teniendo presente la situación en cada momento, estudie la conveniencia de continuar o no concediendo la calificación que se otorga por la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director del Instituto Nacional de Publicidad.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 12 de julio de 1966 por la que se descalifican los apartamentos A-3, A-8, A-11, A-14, números 7 de la planta primera, 12 y 15 de la planta segunda y 18 de la planta tercera del edificio denominado bloque A) o número 1, de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils (Tarragona), solicitadas por don Isidro Jové Guill, doña Josefa Lamenca Larroca, don David Gové y don Joaquín Sancho Losilla, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número T-I-44/62, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por don Isidro Jové Guill, doña Josefa Lamenca Larroca, don David Gové y don Joaquín Sancho Losilla, de los apartamentos A-3, número 7 de la planta primera del edificio denominado bloque A) o edificio número 1, sito al término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils partida Cap de Sant Pere (Tarragona); el apartamento A-8, número 12 de la planta segunda del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona); el apartamento A-11, número 15 de la planta segunda del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), y el apartamento A-14, número 18 de la planta tercera del edificio denominado bloque A) o número 1, de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), respectivamente.

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el quinto, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar el piso-vivienda de renta limitada, primer grupo, que es el apartamento A-3 número 7 de la planta primera del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), solicitada por su propietario don Isidro Jové Guill, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 31 de mayo de 1963, fecha de la calificación definitiva; el apartamento A-8, de renta limitada, primer grupo, número 12 de la planta segunda del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Barcelona), solicitada por su propietaria doña Josefa Lamenca Larroca, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 31 de mayo de 1963, fecha de la calificación definitiva; el apartamento A-11, número 15 de la planta segunda del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils (Tarragona), partida Cap de Sant Pere, solicitada por su propietario don David Gové, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 31 de mayo de 1963, fecha de la calificación definitiva; y el apartamento A-14, número 18 de la planta tercera del edificio denominado bloque A) o número 1, de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), solicitada por su propietario don Joaquín Sancho Losilla, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse abonado las bonificaciones y exenciones

tributarias desde el 31 de mayo de 1963, fecha de la calificación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace público el acuerdo de enajenación de parcelas del polígono «Otero», en Oviedo.

El Instituto Nacional de la Vivienda por Resolución de 27 de julio de 1966, dictada al amparo de los Decretos 1105/1962, de 17 de mayo; 1483/1966, de 16 de junio; 1094/1961, de 22 de junio; 736/1962, de 5 de abril, y 737/1962, de 5 de abril, y Ordenes de 24 de julio de 1964 y 24 de mayo de 1962 y disposiciones concordantes, ha acordado la enajenación de las parcelas del polígono «Otero», de Oviedo, que a continuación se detallan, con expresión de las personas o Entidades que pueden solicitar la adjudicación, forma de contratación, situación y destino de cada una de ellas:

A. Enajenación a promotores comprendidos en el artículo segundo del Decreto 1105/1962, de 17 de mayo, mediante cesión directa:

Sector	Parcela	Destino
I	1	32 viv. R. L. grupo I y aparcamientos.
I	3	32 viv. R. L. grupo I y aparcamientos.
I	5	88 viv. R. L. grupo I y aparcamientos.
V	2	88 viviendas subvencionadas.
V	3	88 viviendas subvencionadas.

B. Enajenación a promotores en general mediante subasta pública:

Sector	Parcela	Destino
I	4	48 viv. R. L. grupo I y aparcamientos.
I	6	44 viviendas R. L. grupo I.
I	7	44 viviendas R. L. grupo I.
II	2	88 viv. R. L. grupo I y aparcamientos.
II	3	88 viv. R. L. grupo I y aparcamientos.
II	4	88 viv. R. L. grupo I y aparcamientos.
II	5	88 viv. R. L. grupo I y aparcamientos.

C. Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias mediante cesión directa:

Sector	Parcela	Destino
I	2-N	Guardería infantil para 65 plazas.
I	8-D	Dispensario médico.
II	1-N	Guardería infantil para 70 plazas.
II	6-N	Guardería infantil para 70 plazas.
II	7-D	Dispensario médico.
II	8-E	Escuela de Enseñanza Primaria de 18 grados.
III	1-C. P.	Centro Parroquial.
III	7-I. D.C.S.	Instalaciones deportivas y Centro Social.
V	1-I	Instituto de Enseñanza Media.

D. Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias mediante subasta pública:

Sector	Parcela	Destino
III	2-C	Comercio.
III	3-C	Comercio.
III	4-C	Comercio.
III	5-C	Comercio.
III	6-E. S. P.	Espectáculos.